

## BANDO

### PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL

Se comunica a todas las personas interesadas que queda abierto el plazo de inscripción para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, a través del empleo temporal, regulado en la Resolución de Alcaldía 826/2024 de fecha 5 de agosto de 2024, que dicta lo siguiente:

#### REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

- Estar empadronados en El Castillo de las Guardas a 1 de enero de 2024.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

| Nº DE PERSONAS EN LA UNIDAD FAMILIAR                | IPREM MENSUAL 600,00€ | IPREM ANUAL 7.200,00€ |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces el IPREM | 900,00€               | 10.800 €              |
| Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces el IPREM     | 1.080,00€             | 12.960 €              |
| Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces el IPREM     | 1.260,00€             | 15.120 €              |
| Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM        | 1.440,00€             | 17.280 €              |
| Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces el IPREM     | 1.620,00€             | 19.440 €              |

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Se tendrán en cuenta los ingresos referidos a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud. Julio 2023- Julio 2024 (ambos inclusive).

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que estos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente **en la fecha de presentación de la solicitud.**

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración social a efectos de ordenar la selección de los solicitantes del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla son:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas que no hayan sido beneficiarias del programa en los tres años anteriores a esta convocatoria.





- Unidades Familiares con menores de edad, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de menores.
- Unidades Familiares con personas en situación de dependencia reconocida, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de personas en situación de dependencia.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Unidades Familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar con sus estudios universitarios/ grado medio o superior.
- Unidades Familiares con algún miembro con discapacidad reconocida.

A los efectos de aplicación de estos criterios, la prelación se designará en función del número de ítems marcados, a mayor número mayor puntuación. Teniendo en cuenta que todos puntúan lo mismo.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en función a los ingresos económicos/número de miembros de la unidad familiar.

#### **SOLICITUD Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

El plazo de entrega de la solicitud es desde el día siguiente de la publicación del presente Bando **hasta el 21 de agosto de 2024, inclusive.**

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente establecida en la propia solicitud, los modelos están disponibles en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento.

Para más información pueden dirigirse a los Servicios Sociales, con **cita previa.**

En El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

